

*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía*  
Radicación No. 2020-603/DF

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente de la presente causa procesal se encontró que a la fecha obra en el mismo visible a PDF N° 20 respuesta del pagador **COLPENSIONES** respecto de la medida cautelar ordenada y notificada en contra del aquí demandado **JOSE ANTONIO PARRA MANTILLA**, por tanto la oficiada ha dado cumplimiento a la orden impartida por esta célula judicial, cual fuere realizar descuentos pensionales al aquí demandado, por lo anterior NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud de requerimiento al pagador.

Asimismo, se le insta a la parte para que mediante el link previamente compartido por la secretaría de este despacho realice consulta de la relación de títulos previamente reseñada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **38** QUE SE  
FIJÓ EL DIA: 03 DE MARZO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO



**ERIKA MAGALI PALENCIA**

Juez